

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 7 de mayo de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la Campaña de Natación, Verano, 87.

Conforme preceptúa el artículo séptimo, punto uno, base dieciocho, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en la materia de promoción del deporte de la educación física y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura considera, como uno de sus objetivos fundamentales, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, continuar su ya iniciada y decidida política de ayuda y fomento a las actividades deportivas, dentro de las cuales ocupa un lugar importante el deporte de la natación.

Por todo ello y con objeto de seguir promocionando la natación en nuestra Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes,

DISPONGO:

Primero.—1. La Consejería de Educación y Cultura, a través de su Dirección General de Juventud y Deportes, convoca Cursos de Natación correspondiente a la Campaña Verano-87.

2. Los Ayuntamientos que deseen participar en estos Cursos deberán solicitarlo a la Dirección General de Juventud y Deportes (Plaza del Rastro, sin número, Mérida), cumplimentando debidamente, a tal efecto, el impreso que se adjunta.

3. El plazo de solicitud terminará el día 10 de junio de 1987.

Segundo.—Los Cursos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. a) Deberán realizarse durante los meses de julio y agosto.

b) El número de participantes no podrá sobrepasar la cifra de cuarenta (40), por curso.

c) El número de monitores que colaboren en cada curso deberá ser de dos (2).

d) Su duración será de doce horas (12), repartidas en una hora diaria (1), excepto los domingos.

Tanto los cursillistas como los monitores deberán estar afiliados en la Mutualidad General Deportiva. Las afiliaciones correrán a cargo, tanto económica como administrativamente, de los respectivos Ayuntamientos.

2. Los Cursos serán totalmente gratuitos, pu-

diendo los Ayuntamientos cobrar una cuota de hasta doscientas pesetas (200), que se destinará íntegramente para la adquisición de diplomas, trofeos, etcétera, que se entregarán a los participantes por su concurso en la Campaña.

3. Los Monitores deberán ser designados por los Ayuntamientos, prioritariamente de entre los existentes en su localidad, considerando como méritos, la titulación de monitor de natación, menor de treinta años, y en paro, (siempre que reúnan los conocimientos específicos para ejercer la actividad).

Tercero.—La Dirección General de Juventud y Deportes, a la vista de los Cursos solicitados, procederá a su adjudicación comunicándolo oportunamente a los Ayuntamientos respectivos, los cuales enviarán una memoria informe al finalizar la campaña.

Cuarto.—La Consejería de Educación y Cultura subvencionará a los Ayuntamientos interesados con veinte mil pesetas (20.000), por cada curso realizado, quedando obligado éstos a justificar debidamente la subvención concedida, una vez concluida la Campaña.

Quinto.—Al objeto de poder llevar a efecto el seguimiento de los Cursos en las distintas localidades donde se desarrollen, la Dirección General de Juventud y Deportes nombrará unos Coordinadores.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al ilustrísimo señor Director General de Juventud y Deportes para dictar cuantas disposiciones exija la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de mayo de 1987.

**El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES**

BOLETIN DE INSCRIPCION

Ayuntamiento de

Provincia de

Solicita su inscripción en la Campaña de Natación, proponiendo como fechas de celebración de los cursos las siguientes:

de de a de de 1987
 de de a de de 1987
 de de a de de 1987
 de de a de de 1987

....., a de de 1987

EL ALCALDE

(Sello del
Ayuntamiento)

Fdo.:

**RELACION DE MONITORES-COLABORADORES
QUE SE PROPONEN DE LA LOCALIDAD**

Nombre y apellidos Edad Titulación Domicilio

.....

Instalaciones a utilizar Propietario Dimensiones

.....

III. Otras resoluciones

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
DE BADAJOZ**

ACUERDO de la Junta Electoral Provincial de Badajoz, de 26 de mayo de 1987, haciéndose pública la constitución de la Junta Electoral Provincial de Badajoz.

Luis Corchero Castellanos, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Badajoz, certifica:

Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes esta Junta Electoral Provincial ha quedado definitivamente constituida con la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Ramiro Baliña Mediavilla.

Vocales: Ilmos. Sres. D. Simón Pérez Martín; D. Julio Cienfuegos Linares; D. Juan Hernández Lafuente; D. Antonio García Galán y D. José Luis Galache Cortés.

Secretario: Ilmo. Sr. D. Luis Corchero Castellanos.

Y para que conste y a los efectos de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura extendiendo el presente en Badajoz a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
DE CACERES**

EDICTO de la Junta Electoral Provincial de Cáceres, de fecha 26 de mayo de 1987, haciéndose pública la constitución con todos sus miembros de la Junta Electoral Provincial de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en el ar-

tículo 11 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General y demás disposiciones concordantes, en el día de la fecha se ha constituido la Junta Electoral Provincial con los siguientes miembros:

Presidente:

D. Valentín Pérez Fernández-Viña, Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres.

Vocales:

D. José Mateos García, Magistrado.
 D. Salvador Castañeda Bocanegra, Magistrado.
 D. Juan-José Flores Gómez, Letrado propuesto al amparo de lo establecido en el apartado b-1 del artículo 11 de la Ley Electoral General.

D. Ambrosio García Polo, Letrado, propuesto al amparo de lo establecido en el apartado b-1 del artículo 11 de la expresada Ley.

D. José Antonio del Arco y Arco, Delegado Provincial de Estadística.

Secretario:

D. José García Rubio.

Y para que sirva de general conocimiento, se publica la presente en Cáceres, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario de la Junta

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 13 de mayo de 1987, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la Cartografía de Olivenza y Montijo.

Convocado concurso público para la contra-